ENTIDAD	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**GERENCIA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DIRECCIÓN OPERATIVA**
FECHA	**NOVIEMBRE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 DEL 1993, 1150 de 2007 Y decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública.

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y la Cultura de Chiquinquirá Boyacá, es un ente descentralizado de orden municipal, que facilita el acceso a la práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, brinda espacios, instancias y procesos culturales, que permitan el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público

Para la ejecución de sus actividades, el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá-IMDCR se basa en el Plan de desarrollo municipal liderado por el señor alcalde Jefferson Leonardo Caro Casas; que se concibe como la carta de navegación para el presente cuatrienio buscando la inclusión social y participativa, teniendo como línea de base la recuperación de la cultura para una mayor tolerancia, desarrollo y bienestar.

El IMDCR; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en

el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

En este sentido, la Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación ***"punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."***

Mediante la ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3, adicional el principio de desarrollo social, económico y cultural, el señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la constitución política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revaloración de la entidad cultural de las comunidades.

Debido al aumento de la problemática en el mal uso de la tecnología y el abuso en el consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de Chiquinquirá, se plantea promover la integración y bienestar de la comunidad Chiquinquireña contribuyendo de forma positiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Según estudios estadísticos el porcentaje de población sedentaria según el estudio "Hábitos de vida y condiciones de salud en Colombia 2010" realizado por Profamilia, el 36.1% de la población colombiana de 15 años y más es sedentaria y según estudios de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2010-2015 del Instituto Nacional de Salud (INS) reveló que el 21.1% de la población colombiana de 18 años y más padece de obesidad, sin olvidar que la tasa de mortalidad por enfermedades cardiovasculares es la principal causa de muerte en Colombia, según el Ministerio de Salud y Protección Social. La falta de actividad física es uno de los principales factores de riesgo para estas enfermedades.

Las estadísticas presentadas evidencian la grave problemática que enfrenta Chiquinquirá en relación con la gestión del tiempo libre de su población. El sedentarismo, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, los trastornos musculoesqueléticos y los problemas de salud mental son algunos de los problemas más relevantes asociados a esta problemática.

Es necesario implementar un conjunto de medidas integrales para abordar esta problemática de manera efectiva.

Estas medidas deben incluir la divulgación de los espacios públicos; las ofertas deportivas y en el que su objetivo es utilizar el deporte, como herramientas para brindar un acompañamiento íntegro a toda la población Chiquinquireña, fomentando su desarrollo personal y profesional, promoviendo su inserción en la vida deportiva, recreativa a través del desarrollo de diferentes eventos que integren la población y genere espacios que motiven a la ciudadanía y a los participantes en la exploración y desarrollo de sus

talentos creativos.

El Municipio de Chiquinquirá, a través del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, se encarga del desarrollo de programas del deporte, educación física, la recreación y la salud preventiva mediante la práctica del deporte y hábitos saludables para la población en general del municipio de Chiquinquirá.

En concordancia con el "PLAN MUNICIPAL 2024-2027", se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

DIMENSIÓN: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD.
PROGRAMA: APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL CAMBIO
SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN- IMDECUR

- Fomentar la actividad física y la recreación, generando espacios para la buena utilización del tiempo libre, garantizando programas recreo deportivos con enfoque diferencial.
- Diseñar y apoyar la agenda deportiva de la ciudad, incluyendo las manifestaciones culturales de las comunas y corregimientos.
- Realizar y fortalecer los juegos comunales y juegos campesinos, mediante la realización de torneos multidisciplinarios en los diferentes sectores del municipio.
- Fomentar el deporte competitivo con criterios claros y realizables para el deporte asociado teniendo en cuenta las condiciones de los deportistas locales.
- Incentivar a los deportistas destacados, moral y materialmente en su esfuerzo deportivo.
- Promover la realización de encuentros deportivos y competitivos de carácter regional y nacional en el municipio.
- Apoyar el deporte escolar en sus múltiples fases (Inter cursos, Intercolegiados, zonales, nacionales etc.)
- Realizar la planeación y organización de eventos recreativos y de esparcimiento del tiempo libre con la comunidad.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que para la vigencia 2026 el Instituto programó la realización de la SEMANA DE FÚTBOL DE SALÓN «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS» y de la TRAVESÍA MTB COLOR FEST CHIQUINQUIRÁ 2026, como estrategia de integración comunitaria y de aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Semana de Fútbol de Salón «Rosalba Burgos Castellanos» rinde homenaje a su memoria y

comprende dos (2) jornadas: el campeonato de 72 horas y la Semana Infantil, esta última integrada por una capacitación dirigida a los instructores de las escuelas de formación deportiva del municipio y por un campeonato infantil en las categorías de 6 a 8 años y de 10 a 13 años. Por su parte, la Travesía MTB Color Fest Chiquinquirá 2026 consiste en una travesía en bicicleta de montaña.

Que las actividades se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES – SEMANA DE FÚTBOL DE SALÓN «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS» Y TRAVESÍA MTB COLOR FEST CHIQUINQUIRÁ 2026			
N.°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	TRAVESÍA MTB COLOR FEST CHIQUINQUIRÁ 2026, por las veredas de los municipios de Chiquinquirá y Caldas	Domingo 22 de noviembre de 2026	Veredas de Chiquinquirá y Caldas
2	SEMANA DE FÚTBOL DE SALÓN «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS» – campeonato de 72 horas	Del viernes 27 al domingo 29 de noviembre de 2026	Boyacá Alto, barrio Santa Marta
3-A	SEMANA DE FÚTBOL DE SALÓN «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS» – Semana Infantil: capacitación a instructores de escuelas de formación deportiva	Lunes 30 de noviembre de 2026	Escenario que fije el Instituto
3-B	SEMANA DE FÚTBOL DE SALÓN «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS» – Semana Infantil: campeonato infantil (categorías de 6 a 8 años y de 10 a 13 años)	Del miércoles 2 al viernes 4 de diciembre de 2026	Escenario que fije el Instituto

Que los escenarios y horarios definitivos de cada actividad serán los que fije el Instituto.

Que la capacitación prevista para el lunes 30 de noviembre de 2026 está dirigida a los instructores de las escuelas de formación deportiva del municipio y debe ser desarrollada por personal idóneo y debidamente titulado, razón por la cual el presente proceso exige la acreditación del personal mínimo señalado en el numeral 7.2.2 de este documento.

Que el Instituto no cuenta dentro de su planta de personal, ni con la capacidad logística, técnica y operativa propia, para atender la organización, el montaje, el juzgamiento, la premiación, la dotación deportiva, la publicidad y la atención alimentaria de las tres (3) actividades señaladas, por lo que se hace necesario contratar con un tercero que cuente con la experiencia, el personal y los medios requeridos para ello.

Que, con el fin de garantizar que los bienes a suministrar cumplan efectivamente las especificaciones técnicas exigidas —en especial los uniformes deportivos de microfútbol, que constituyen el ítem de mayor valor dentro del presupuesto oficial—, se exigirá al oferente la entrega de una (1) muestra física del uniforme en las instalaciones del Instituto antes del cierre del proceso, en los términos del numeral 7.2.3 del presente estudio previo.

Que, en consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, por un presupuesto oficial de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 47.000.000) M/CTE,**

conforme al análisis económico contenido en el numeral 6 de este documento.
Que, con los diferentes eventos se busca contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura, el deporte, y la recreación, fomentando el aprovechamiento del tiempo libre y así conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población impulsando el bienestar social y el crecimiento económico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA SEMANA DE FÚTBOL DE SALÓN «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS» Y SUMINISTRO DE JERSEYS PARA LA TRAVESÍA MTB COLOR FEST CHIQUINQUIRÁ 2026, PROGRAMADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ – IMDECUR.

2.1.1 Alcance del objeto:

El objeto contractual comprende dos (2) componentes, que el contratista deberá ejecutar de manera integral y simultánea, conforme al cronograma de actividades del numeral 1 y a las especificaciones técnicas del numeral 2.2:

a) SEMANA DE FÚTBOL DE SALÓN «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS». Coordinación, apoyo logístico y desarrollo integral del evento, que comprende el campeonato de 72 horas (del viernes 27 al domingo 29 de noviembre de 2026) y la Semana Infantil, integrada por la capacitación dirigida a los instructores de las escuelas de formación deportiva del municipio (lunes 30 de noviembre de 2026) y por el campeonato infantil en las categorías de 6 a 8 años y de 10 a 13 años (del miércoles 2 al viernes 4 de diciembre de 2026). Incluye el servicio de arbitraje y juzgamiento deportivo, el suministro de ciento cuarenta (140) uniformes de microfútbol, la premiación (medallería y trofeos) y el suministro de las raciones alimentarias.

b) TRAVESÍA MTB COLOR FEST CHIQUINQUIRÁ 2026. Suministro de cien (100) camisetas jersey de ciclismo de manga larga para los participantes de la travesía en bicicleta de montaña que se realizará el domingo 22 de noviembre de 2026 por las veredas de los municipios de Chiquinquirá y Caldas, conforme a la ficha técnica del numeral 2.2.2.

c) COMPONENTE TRANSVERSAL. La publicidad y promoción del evento (ítem 1 del cuadro técnico) cubre de manera global los dos (2) componentes antes señalados, y deberá incluir los logos institucionales del INDECUR y de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá.

Los escenarios, horarios y la programación definitiva de cada componente serán los que fije el Instituto a través del supervisor del contrato.

2.2 Especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios a adquirir (fichas técnicas):

Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems y presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los bienes y servicios a suministrar, de conformidad con los

requerimientos del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá – INDECUR, establecidos en las condiciones TÉCNICAS de la presente invitación, así:

SEMANA DE FÚTBOL DE SALÓN «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS» Y TRAVESÍA MTB COLOR FEST CHIQUINQUIRÁ 2026				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS
1. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL EVENTO	Diseño, impresión e instalación del material promocional de los dos (2) eventos (Semana de Fútbol de Salón «Rosalba Burgos Castellanos» y Travesía MTB Color Fest Chiquinquirá 2026), que comprende como mínimo: • Pendones en lona banner, impresión digital full color, con ojaletes y refuerzo en los bordes. • Afiches y volantes en papel propalcote, impresión full color. • Piezas digitales para redes sociales institucionales. • Divulgación por perifoneo y/o cuñas radiales. Todo el material debe incluir los logos institucionales del INDECUR y de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá y ser avalado previamente por el supervisor del contrato.	1 (Global)	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2. ARBITRAJE Y JUZGAMIENTO DEPORTIVO	Servicio de juzgamiento avalado por una Liga Departamental de Fútbol de Salón legalmente constituida, con reconocimiento deportivo vigente y afiliada a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón – FCFS, cualquiera que sea su jurisdicción territorial. El servicio comprende: • Planificación, montaje y desarrollo del campeonato de la disciplina deportiva específica, cumpliendo con los elementos, reglamentos y normatividad vigente. • Dos (2) jueces centrales por partido. • Un (1) anotador por partido. • Planillaje y control del juego en la totalidad de los encuentros programados durante la Semana de Fútbol de Salón «Rosalba Burgos Castellanos». El oferente deberá aportar constancia o certificación del aval vigente, expedida por la liga departamental respectiva. No se exige que el aval provenga de una liga de un departamento determinado.	1 (Global)	$ 6.900.000,00	$ 6.900.000,00
3. UNIFORMES DEPORTIVOS DE MICROFÚTBOL	Uniforme de microfútbol sublimado digital, en tallas surtidas, conforme a la ficha técnica del numeral 2.2.1, compuesto por camisa, pantaloneta y medias: • Camisa manga corta, cuello redondo. • Tela 100 % poliéster, con textura	160 (Unidad)	$ 110.000,00	$ 17.600.000,00

	microperforada y semigrabada, liviana y de secado rápido. • Pantaloneta futbolera licrada. • Medias tipo profesional. • Costura fileteada en hilaza. • Estampado sublimado digital; los diseños, logos y marcación los suministra el Instituto. EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR UNA (1) MUESTRA FÍSICA DE ESTE ÍTEM EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANTES DE LA FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA (numeral 7.2.3).				
4. ALIMENTACIÓN	Ración alimentaria para deportistas, jueces y personal de apoyo, compuesta por doscientos cincuenta (250) gramos de pollo, arroz, papa, ensalada y gaseosa, entregada en los sitios y horarios de competencia que fije el Instituto. Debe empacarse higiénicamente y de forma individual, en empaque que garantice las condiciones de cuidado y conservación, y cumplir con los criterios de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente.	240 (Ración)	$ 20.000,00	$ 4.800.000,00	
5. MEDALLERÍA	Reconocimiento tipo medalla, base lisa, metálica, para primer, segundo y tercer puesto; la primera cara con el logo de la institución, la segunda cara con texto y cordón sublimado. Medida: 60 mm. Se entregarán en juegos de oro, plata y bronce por categoría, según la programación que fije el Instituto.	50 (Unidad)	$ 16.000,00	$ 800.000,00	
6. TROFEOS	Reconocimiento tipo trofeo, en forma de copa, con los logos del IMDECUR y de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá y leyenda de Campeón, Subcampeón y Tercer puesto, con placa de identificación del evento. Medida: 35 cm.	6 (Unidad)	$ 150.000,00	$ 900.000,00	
7. CAMISETA JERSEY DE CICLISMO	Jersey de ciclismo de manga larga, línea aficionado, en tallas surtidas, conforme a la ficha técnica del numeral 2.2.2: • Manga estilo ranglan y cuello corto. • Cremallera central #3, de seguridad. • Tres (3) bolsillos traseros funcionales. • Reflectivo en la base del bolsillo, en el ancho completo de la espalda. • Banda antideslizante incorporada en la base de la prenda. • Composición 90 % poliéster y 10 % spandex, tejido de punto, transpirable, de secado rápido y con filtro UV. • Diseño y acabado en sublimación; la marcación y los logos los define el Instituto.	100 (Unidad)	$ 120.000,00	$ 12.000.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				$ 47.000.000,00	

Nota 1: Se debe concertar con el supervisor del contrato, con días de antelación a cada actividad, la ejecución de los ítems contratados.

Nota 2: Las raciones alimentarias deben estar empacadas higiénicamente y de forma individual, en empaque que garantice las condiciones de cuidado y conservación, y contar con criterios de calidad e inocuidad.

Nota 3: El Instituto solo cancelará los bienes y servicios efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción conforme al cuadro anterior. No se cancelarán bienes y/o servicios defectuosos y/o que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas.

Nota 4: Se deberá concertar con el supervisor del contrato los requerimientos mínimos de los bienes a suministrar, así como la aprobación previa de los diseños, logos y marcación.

Nota 5: Los bienes que se suministren deben cumplir con criterios de calidad y estar en óptimo estado.

Nota 6: El contratista deberá garantizar la existencia y disponibilidad de los bienes y servicios durante el término de duración del contrato y en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

Nota 7: Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, el cumplimiento total de las obligaciones se verificará hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; el cumplimiento parcial se verificará de acuerdo con los informes periódicos presentados por el supervisor del contrato.

Nota 8: Los escudos, logos, eslóganes y demás membretes deberán ser solicitados y avalados por el supervisor del contrato.

Nota 9: Los uniformes de microfútbol y las camisetas jersey deberán entregarse en estricta correspondencia con los DISEÑOS INSTITUCIONALES APROBADOS reproducidos en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 y con la muestra física aportada por el oferente adjudicatario. No se recibirán prendas con variaciones de color, de distribución gráfica, de marcación o con supresión de logos.

2.2.1 FICHA TÉCNICA – UNIFORMES DE MICROFÚTBOL (ÍTEM 3)

DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO. Los uniformes de microfútbol deberán confeccionarse en estricta correspondencia con el siguiente diseño, incluidos los colores, la distribución gráfica, la

marcación y la totalidad de los logos institucionales (INDECUR, Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, Concejo Municipal de Chiquinquirá y «Viejas Glorias del Occidente de Boyacá»), así como la leyenda «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS». La numeración y el nombre de cada equipo serán los que indique el Instituto:



Imagen de referencia del diseño. El arte definitivo en alta resolución será entregado por el supervisor del contrato al contratista una vez perfeccionado el contrato.

REQUISITO	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA EXIGIDA
Producto	Uniforme de microfútbol sublimado digital.
Cantidad	Ciento cuarenta (140) uniformes completos.
Tallas	Surtidas, según la distribución que indique el Instituto.
Composición del uniforme	Camisa, pantaloneta y medias.
Camisa	Manga corta, cuello redondo.
Tela	100 % poliéster, con textura microperforada y semigrabada; liviana y de secado rápido.
Pantaloneta	Futbolera, licrada.
Medias	Tipo profesional.
Costura	Fileteada en hilaza.
Tipo de estampado	Sublimado digital.
Diseño y marcación / logos	Los estampados, logos, colores y marcación son los del DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO que se reproduce en el presente

	numeral. El arte en alta resolución lo suministra el Instituto. No se admiten variaciones de color, distribución gráfica ni supresión de logos sin autorización previa y escrita del supervisor.
Muestra física	Obligatoria. Una (1) muestra del uniforme completo, entregada en las instalaciones del Instituto antes del cierre del proceso, en los términos del numeral 7.2.3. Su no entrega es causal de rechazo de la oferta.
Logos y marcación obligatorios	INDECUR; Alcaldía Municipal de Chiquinquirá; Concejo Municipal de Chiquinquirá; «Viejas Glorias del Occidente de Boyacá»; leyenda «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS» en la manga; numeración y nombre de equipo en la espalda, y numeración en la pantaloneta.

2.2.2 FICHA TÉCNICA – CAMISETA JERSEY DE CICLISMO (ÍTEM 7)

DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO. Las camisetas jersey deberán confeccionarse en estricta correspondencia con el siguiente diseño, incluidos los colores, la distribución gráfica, la marcación y la totalidad de los logos institucionales (INDECUR, Alcaldía Municipal de Chiquinquirá y Fundación «Progresando por Sueños»), así como el logotipo del evento «MTB COLOR FEST CHIQUINQUIRÁ»:

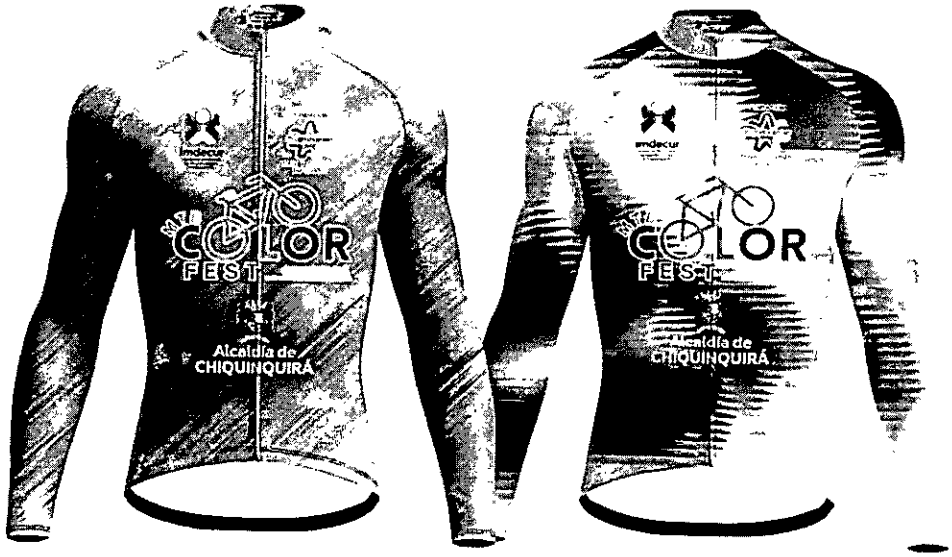


Imagen de referencia del diseño. El arte definitivo en alta resolución será entregado por el supervisor del contrato al contratista una vez perfeccionado el contrato.

REQUISITO	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA EXIGIDA
Producto	Jersey de ciclismo de manga larga, línea aficionado.
Cantidad	Cien (100) unidades.
Tallas	Surtidas, según la distribución que indique el Instituto.
Marcación / logos	Los logos, colores y marcación son los del DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO que se reproduce en el presente numeral. El arte en alta resolución lo suministra el Instituto. No se admiten variaciones de color, distribución gráfica ni supresión de logos sin autorización previa y escrita del supervisor.
Diseño y acabado	Sublimación.
Mangas y cuello	Manga estilo ranglan y cuello corto.
Cierre frontal	Cremallera central #3, de seguridad.
Almacenamiento	Tres (3) bolsillos traseros funcionales.
Visibilidad	Reflectivo en la base del bolsillo, en el ancho completo de la espalda, con base que no pierda color.
Sujeción	Banda antideslizante incorporada, que ayude a mantener la posición de la prenda durante el pedaleo.
Composición	90 % poliéster, 10 % spandex.
Estructura	Tejido de punto, de tacto suave y transpirable, con adherencia media a la piel.
Transpirabilidad	Intercambio de vapor: debe favorecer la salida del vapor de humedad durante la actividad deportiva.
Transporte de humedad y secado	Capilaridad y secado rápido: el tejido debe favorecer la dispersión y evaporación de la humedad en la superficie.
Protección solar	Filtro UV en el tejido textil.
Logos y marcación obligatorios	IMDECUR; Alcaldía Municipal de Chiquinquirá; Fundación «Progresando por Sueños»; y logotipo del evento «MTB COLOR FEST CHIQUINQUIRÁ» al frente de la prenda.

2.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141607	**Gestión de eventos**
81141601	**Logística**
82101500	**Publicidad impresa**
53102900	**Prendas de deporte**

53101500	**Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos**
90101600	**Servicios de banquetes y catering**
93131608	**Servicios de suministro de alimentos**
49101600	**Trofeos, medallas y premios**

2.4. Código CIIU:

Atendiendo a la naturaleza mixta del objeto contractual (organización y logística de eventos deportivos, suministro de dotación deportiva, publicidad y servicio de alimentación), se identifican como actividades económicas aplicables, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev. 4 A.C. adoptada por el DANE, las siguientes:

GRUPO	CÓDIGO CIIU Y DESCRIPCIÓN
GRUPO A **Organización y logística de eventos deportivos y recreativos**	8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales. 9319 – Otras actividades deportivas. 8552 – Enseñanza deportiva y recreativa. 9311 – Gestión de instalaciones deportivas. 9312 – Actividades de clubes deportivos. 9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
GRUPO B **Suministro y confección de dotación deportiva y elementos de premiación**	1410 – Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel. 1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir. 4642 – Comercio al por mayor de prendas de vestir. 4771 – Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios en establecimientos especializados. 4763 – Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados. 3290 – Otras industrias manufactureras n.c.p. (medallas, trofeos y distintivos).
GRUPO C **Publicidad, impresión y material promocional**	7310 – Publicidad. 1811 – Actividades de impresión. 1812 – Actividades de servicios relacionados con la impresión.
GRUPO D **Servicio de alimentación**	5621 – Catering para eventos. 5629 – Actividades de otros servicios de comidas.

El proponente deberá tener inscritas en su matrícula mercantil, o en el certificado de existencia y representación legal según corresponda, MÍNIMO DOS (2) de las actividades económicas antes relacionadas, de las cuales al menos UNA (1) deberá corresponder al GRUPO A. Lo anterior, en concordancia con el requisito jurídico habilitante previsto en el numeral 7.1 del presente estudio

previo.

2.5 Plan de Adquisiciones: El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2.6 Cronograma del proceso de selección:

Actividad	Fecha y hora
Publicación de Aviso de Invitación Pública y Estudios Previos en la página Web del Portal Único de Contratación	17 de Noviembre de 2026 PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones / Solicitud de manifestación a Mipymes,.	18 de noviembre de 2026 hasta las 15:00 Hrs. PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a Observaciones y emisión de adendas / expedición de aviso limitación Mipymes.	18 de noviembre de 2025 hasta las 19:00 Hrs. PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de la muestra física del uniforme de microfutbol (numeral 7.2.3)	Del miércoles 18 al jueves 19 de noviembre de 202 antes de la hora de cierre, desde las 8:00 a. m. a 12 m. y 2:00 p. m. a 5:00 p. m y antes de la hora de cie de presentación de ofertas. Instalaciones del INDECUR – Chiquinquirá (Boyacá), ANTIGUA ESTACION DEL TREN
Plazo para presentar ofertas	**Fecha y hora de cierre:** El 19 de noviembre de 202 las 11:00 Hrs. las propuestas deben ser cargadas e plataforma de SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a tardar a hasta la hora y el día fijados para cierre presente proceso. **Nota: No** se aceptan propuestas enviadas en físic correo electrónico.
Publicación de la evaluación e informe de verificación de requisitos habilitantes.	19 de noviembre de 2026 hasta las 19:00 Hrs. PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentación de observaciones a los informes de evaluación y	20 de noviembre de 2026 hasta las 19:00 Hrs. PLATAFORMA SECOP II

presentación de documentos y aclaraciones solicitadas por los Comités verificadores.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de respuesta a observaciones, comunicación de aceptación de la oferta y decisión de adjudicación.	21 de noviembre de 2026 11:00 Hrs. PLATAFORMA SECOP II DIA HABIL PARA LA ENTIDAD DECRETADO MEDIANTE RESOLUCION No 0290. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Diligenciamiento y radicación de requisitos de ejecución	Una vez surtido el paso anterior

NOTA: Las fechas y horas aquí previstas podrán ser modificadas mediante adenda, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entrega de la muestra física deberá realizarse en todo caso antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Tipo de Contrato: El contrato a celebrar producto del presente proceso es de SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO.

3.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, sin que en ningún caso exceda el 24 DE DICIEMBRE DE 2026, y en todo caso sujeto al cronograma de actividades señalado en el numeral 1 del presente estudio previo.

3.3. Lugar de ejecución: Municipios de CHIQUINQUIRÁ y CALDAS (Boyacá), en los escenarios deportivos y las veredas señalados en el cronograma de actividades que fije el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDECUR.

3.4. Valor estimado del Contrato: El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 47.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000193 de fecha 6 de noviembre de 2026.

3.5. Rubro Presupuestal:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	133319	$ 37.000.000
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	123118	$ 10.000.000

3.6. Forma de Pago: El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDCR cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: MEDIANTE ACTAS PARCIALES previa prestación del servicio, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes requeridos y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

Entregar al Instituto Municipal de Deporte, la cultura y la Recreación, los servicios solicitados objeto de la Contratación.

Entregar al Instituto la cuenta correspondiente debidamente soportada con los suministros realizados durante el periodo respectivo.

Para el pago, la factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada del acta de recibo a satisfacción de los servicios suministrados suscrita por el supervisor, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de SALUD, PENSION, RIESGOS LABORALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003, en dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aporte al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá en el momento que estime conveniente, solicitar copias de los recibos de pago. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados.

Además de los requisitos anteriores se encuentra supeditado a la legalización del acta liquidación del Contrato.

El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o documento equivalente, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.

Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

El Contratista autoriza al Instituto, para que, por conducto de la dirección de Administrativa y financiera del Instituto, se efectúen las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el IMDCR no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del IMDCR.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que el pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del IMDCR y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de la **DIRECCIÓN OPERATIVA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laborar del contratista con el IMDCR.
5. Atender las indicaciones del supervisor del contrato que realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá subcontratarse
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Instituto, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y monto establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.

14. Presentar la debida factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ellos, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es una obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al IMDCR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMDCR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IMDCR ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDCR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del IMDCR que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
17. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a las oficinas del IMDCR, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
18. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al IMDCR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tena relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
20. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al IMDCR, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
21. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

4.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al contratista cumplir con todas las obligaciones específicas que se especifican a continuación:

1. Cumplir con lo previsto en las disposiciones y/o las características técnicas exigidas, así como en la propuesta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
4. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
5. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
6. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
7. Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario IMDCR y como afianzado el proponente.
12. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
13. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con el cronograma de eventos establecida en la necesidad.
15. Cumplir de forma oportuna con cada uno de los requerimientos presentados por la entidad, correspondientes a los servicios de apoyo logístico.
16. Garantizar en todo momento durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los servicios contratados de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas.
17. Presentar informe detallado de cada uno de los eventos a ejecutar son los respectivos soportes fotográficos, planillas de asistencia y de entrega.

18. Ejecutar cada uno de los ítems contratados en las fechas, horarios y escenarios señalados en el cronograma de actividades del numeral 1 del estudio previo, o en los que posteriormente fije el Instituto.
19. Disponer, durante toda la ejecución del contrato, del personal mínimo acreditado en la propuesta conforme al numeral 7.2.2 del estudio previo, y desarrollar la capacitación dirigida a los instructores de las escuelas de formación deportiva programada para el lunes 30 de noviembre de 2026, con entrega del material de apoyo, registro de asistencia y las certificaciones correspondientes.
20. No sustituir el personal acreditado sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato; el reemplazo deberá cumplir, como mínimo, las mismas condiciones de formación y experiencia exigidas.
21. Entregar los uniformes de microfútbol y las camisetas jersey en estricta correspondencia con la muestra física aportada y con las fichas técnicas de los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del estudio previo, previa aprobación de los diseños, logos y marcación por parte del supervisor.
22. Garantizar y mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, el aval de la liga departamental de fútbol de salón con el que acreditó el servicio de juzgamiento.
23. Entregar las raciones alimentarias empacadas higiénica e individualmente, en los sitios y horarios de competencia, garantizando su conservación e inocuidad.
24. Reemplazar, a su costo y dentro del término que señale el supervisor, los bienes que no correspondan a la muestra o a las fichas técnicas aprobadas.
25. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor del presente proceso.

4.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
13. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.
14. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
15. Aprobar la garantía única de cumplimiento

4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL INSTITUTO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL INSTITUTO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL INSTITUTO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción

del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

2	**Obligaciones posteriores a la legalización del Contrato**	Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
		Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
3	**Obligaciones durante la ejecución del contrato**	Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
		Exigir al contratista la ex tensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
		Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
		Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
		Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
		Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
		Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al INSTITUTO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
		Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
		Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
		Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
		Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas

		de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
4	**Obligaciones a la finalización del contrato**	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
		Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
		Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
		Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del INSTITUTO y saldos a favor del contratista.
		Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso el Instituto tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mi pyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso

en que se informe si el proceso se limita o no a Mi pyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en

los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria: los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El umbral para limitar los procesos de contratación pública a MiPymes en Colombia para el año 2026 se estableció en **$511.708.497 COP**. Este monto aplica para procesos de selección cuyo valor sea menor o igual a US$125.000

En la presente convocatoria, podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados. Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación de interés para participar en el proceso de selección con convocatoria limitada.

NOTA. Tales requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las Entidades deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

El Presupuesto del Instituto es inferior a los 125.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Instituto no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente análisis económico se tuvieron en cuenta las cotizaciones solicitadas a proveedores del mercado local y regional, con el fin de determinar el valor estimado del contrato. El presupuesto oficial corresponde a la cotización de menor valor, así:

		COTIZACIÓN No. 1			COTIZACIÓN No. 2		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Publicidad y promoción del evento (global)	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	1	$ 4.300.000,00	$ 4.300.000,00
2	Arbitraje y juzgamiento deportivo (global)	1	$ 6.900.000,00	$ 6.900.000,00	1	$ 7.200.000,00	$ 7.200.000,00
3	Uniformes deportivos de microfútbol	160	$ 110.000,00	$ 17.600.000,00	160	$ 118.000,00	$ 18.880.000,00
4	Alimentación (ración)	240	$ 20.000,00	$ 4.800.000,00	240	$ 21.500,00	$ 5.160.000,00
5	Medallería	50	$ 16.000,00	$ 800.000,00	50	$ 17.000,00	$ 850.000,00
6	Trofeos	6	$ 150.000,00	$ 900.000,00	6	$ 160.000,00	$ 960.000,00
7	Camiseta jersey de ciclismo	100	$ 120.000,00	$ 12.000.000,00	100	$ 128.000,00	$ 12.800.000,00
	TOTAL			$ 47.000.000,00			$ 50.150.000,00

El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 47.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000193 de fecha 6 de noviembre de 2026. Dicho valor corresponde a la cotización de menor valor obtenida en el

estudio de mercado y constituye el presupuesto oficial del proceso, el cual no podrá ser superado por los oferentes, ni en el valor total ni en los valores unitarios, so pena de rechazo de la oferta.

El valor estimado del contrato, incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

IMPUESTOS MUNICIPALES
✓ CONTRIBUCION AL DEPORTE 2.5%
✓ ESTAMPILLA PRO VEJEZ 4%
✓ ESTAMPILLA PRO CULTURA 1%
✓ COMPRAS Y SERVICIOS
✓ ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA SOCIAL 2%
✓ Retención: • Declarantes 2.5% • No declarantes 3.5% • RET IVA%: 15% del 19 %

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para el Instituto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto único de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma supra: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago

contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

REQUISITOS JURÍDICOS

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 2) suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 2), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT–expedido por la DIAN.	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT–expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal.
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente.	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional	Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional (El Instituto debe verificar con posterioridad los antecedentes de los contratistas, sin embargo, se reitera que es requisito habilitante y que el oferente los	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional (El Instituto debe verificar con posterioridad los antecedentes de los contratistas, sin embargo, se reitera que es requisito habilitante y que el oferente los

aporte ya sea en la presentación de la propuesta o en el término de subsanación de los documentos con pena de rechazo de la oferta)	aporte ya sea en la presentación de la propuesta o en el término de subsanación de los documentos con pena de rechazo de la oferta)
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. LA MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPONENTE DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS, contados desde la fecha de inscripción hasta la fecha de cierre del presente proceso, y encontrarse renovada para la vigencia 2026.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, renovado, vigente y en firme conforme lo dispone el artículo 33 del Código de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. LA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ ACREDITAR UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso. Para los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo 6).	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo 6).
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (anexo 7).	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (anexo 7).
PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Es el documento que expide el Municipio de Chiquinquirá Boyacá y que acredita que los futuros contratistas se encuentran a Paz y Salvo con el erario público, por los conceptos de que es titular la Entidad Territorial, en materia tributaria.	PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Es el documento que expide el Municipio de Chiquinquirá Victoria Boyacá y que acredita que los futuros contratistas se encuentran a Paz y Salvo con el erario público, por los conceptos de que es titular la Entidad Territorial, en materia tributaria.
Planilla de aportes en seguridad social	Si el proponente es persona jurídica se obliga a presentar en la oferta certificación de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

		pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, y Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución; de conformidad y en virtud del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Copia de la planilla de pago del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta, en caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
	Propuesta Económica formato establecido por la entidad	Propuesta Económica formato establecido por la entidad
	Certificado de Cámara de Comercio con vigencia mínima de sesenta (60) días calendario al cierre del proceso, renovado para la vigencia 2026, en el que se verificará el cumplimiento de los requisitos de antigüedad y de actividades económicas inscritas señalados en el presente cuadro y en el numeral 2.4 del estudio previo.	Certificado de Cámara de Comercio con vigencia mínima de sesenta (60) días calendario al cierre del proceso, renovado para la vigencia 2026, en el que se verificará el cumplimiento de los requisitos de antigüedad y de actividades económicas inscritas señalados en el presente cuadro y en el numeral 2.4 del estudio previo.
2.	Certificado de Cámara de Comercio en el que conste que el proponente tiene inscritas	Certificado de Cámara de Comercio en el que conste que el proponente tiene inscritas

MÍNIMO DOS (2) de las actividades económicas relacionadas en el numeral 2.4 del estudio previo, de las cuales al menos UNA (1) deberá corresponder al GRUPO A (organización y logística de eventos deportivos y recreativos: códigos CIIU 8230, 9319, 8552, 9311, 9312 o 9329). El objeto social y/o la actividad mercantil inscrita deberá guardar relación con el objeto del presente proceso.	MÍNIMO DOS (2) de las actividades económicas relacionadas en el numeral 2.4 del estudio previo, de las cuales al menos UNA (1) deberá corresponder al GRUPO A (organización y logística de eventos deportivos y recreativos: códigos CIIU 8230, 9319, 8552, 9311, 9312 o 9329). El objeto social y/o la actividad mercantil inscrita deberá guardar relación con el objeto del presente proceso.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá anexar a su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto oficial y con una vigencia de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en los términos del numeral 9 del presente estudio previo. Deberá adjuntarse igualmente el comprobante de pago de la prima.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá anexar a su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto oficial y con una vigencia de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en los términos del numeral 9 del presente estudio previo. Deberá adjuntarse igualmente el comprobante de pago de la prima.

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

VER CUADRO 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

7.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA

De conformidad con lo establecido en la modalidad de Mínima Cuantía, la entidad en aras de garantizar que el oferente cumpla con la experiencia requerida para este tipo de proceso de contratación y la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad se permite establecer los siguientes parámetros:

7.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL – DOS (2) CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO

EXPERIENCIA GENERAL	El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de DOS (2) contratos y/o convenios ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas y/o con particulares, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS, tales como

		campeonatos, torneos, festivales deportivos, juegos comunales o campesinos, travesías o competencias ciclísticas, semanas deportivas, escuelas de formación deportiva o eventos de similar naturaleza. 1. La sumatoria de los valores de los dos (2) contratos deberá ser IGUAL O SUPERIOR AL SETENTA POR CIENTO (70 %) del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, igual o superior a TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 32.900.000) M/CTE. 3. Los dos (2) contratos deberán ser diferentes entre sí; un mismo contrato, convenio o certificación no podrá utilizarse para acreditar más de uno de los dos (2) exigidos. 3. TODOS LOS CONTRATOS DEBERÁN ESTAR LEGALMENTE CERTIFICADOS, en los términos de acreditación documental señalados en las casillas siguientes. No se tendrán en cuenta relaciones de contratos, autocertificaciones ni documentos suscritos por el propio proponente. 4. Cuando las actividades hayan sido ejecutadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en la respectiva figura asociativa. 5. El oferente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO No. 4 – ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE, relacionando los dos (2) contratos con los que pretende acreditar el requisito.
	ACREDITACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS	El oferente deberá aportar, por cada contrato: a) Copia del contrato y del acta de liquidación, de terminación o de recibo final a satisfacción; o, en su defecto, certificación expedida por el funcionario competente de la entidad contratante. b) La certificación deberá contener, como mínimo: nombre o razón social y NIT del contratante; número y objeto del contrato; valor final ejecutado; fechas de iniciación y de terminación (día, mes y año); constancia de cumplimiento a satisfacción; dirección, teléfono y correo electrónico del contratante; y nombre, cargo y firma del funcionario competente. c) Cuando el contrato se haya tramitado a través del SECOP I o del SECOP II, el oferente deberá indicar el número del

		proceso y el enlace de consulta, sin que ello lo exima de aportar la certificación o los documentos del literal a). d) Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá aportarse el documento de conformación en el que conste el porcentaje de participación del proponente.
	ACREDITACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES (SECTOR PRIVADO)	Además de la certificación con los requisitos del literal b) de la casilla anterior, el oferente deberá aportar, por cada contrato: a) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del contratante particular, expedido por la Cámara de Comercio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. b) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del contratante particular, con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. c) Copia del contrato y del acta de liquidación o de recibo final a satisfacción, en la que se indiquen los valores efectivamente pagados. d) COPIA DE LA O LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA expedidas con ocasión de la ejecución del contrato, con su representación gráfica y con el acuse de recibo y/o el evento de aceptación expresa o tácita, de conformidad con la Resolución DIAN 000165 del 1 de noviembre de 2023, que sustituyó la Resolución 000042 de 2020. Cuando la ejecución del contrato sea anterior a la fecha en que la facturación electrónica resultó obligatoria para el proponente, podrá aportarse copia de las facturas de venta en papel o del documento equivalente, acompañadas de los respectivos comprobantes de pago. e) Certificación bancaria y/o comprobantes de pago, consignación o transferencia que acrediten la recepción efectiva del valor certificado. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Para el presente proceso NO se exige experiencia específica adicional, por cuanto la relación directa con el objeto contractual se verifica dentro de los dos (2) contratos de apoyo logístico aportados como experiencia general, de conformidad con el principio de proporcionalidad y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de

	2015.

- Los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes entre sí. No se admitirá que un mismo contrato, convenio o certificación se utilice para acreditar más de uno de los dos (2) contratos exigidos.

NOTA 1: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 el Instituto, con el propósito de incentivar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferenciador lo establecido en el numeral 1 ibidem del artículo previamente mencionado, que señala "Tiempo de Experiencia." Conforme a lo anterior, se tendrá como criterio diferencial habilitante para la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia el Tiempo de Experiencia de la siguiente manera:

- *El proponente deberá acreditar en su propuesta la experiencia a través de copia de UN (1) contrato ejecutado y terminado y liquidado, SIN LÍMITE TEMPORAL EN CUANTO A SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN O EJECUCIÓN, cuyo objeto o alcance corresponda a la prestación de servicios de apoyo logístico para la organización y el desarrollo de eventos deportivos y/o recreativos.*

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 de ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación si el presente proceso de selección se limita a mipymes.

NOTA 3: En el caso de acreditarse la experiencia a través de contratos suscritos con particulares (sector privado), el proponente deberá aportar la totalidad de los documentos señalados en la casilla «ACREDITACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES (SECTOR PRIVADO)» del cuadro del numeral 7.2.1.1, incluidas las facturas electrónicas de venta con su acuse de recibo o evento de aceptación, conforme a la Resolución DIAN 000165 del 1 de noviembre de 2023. No se aceptarán documentos diferentes a los allí señalados.

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por representante legal y/o suplente, deberá diligenciarse para acreditar la experiencia mínima requerida en la invitación pública, en dicho formulario se debe indicar los contratos que debe tener en cuenta el Instituto para habilitar la oferta.
- Al formulario deberán anexarse copias legibles de las certificaciones emitidas por sus contratantes con ocasión de la ejecución dichos contratos.
- Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: o Nombre o razón social del contratante o comprador o Objeto del contrato o Valor del contrato o Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). o Firma del funcionario competente comprador o Constancia de cumplimiento a satisfacción o Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o comprador

NOTA 4: El Instituto se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En Cumplimiento de la experiencia requerida el oferente diligenciará el **ANEXO No. 4 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE**, considerando los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por representante legal y/o suplente, deberá diligenciarse para acreditar la experiencia mínima requerida en la invitación pública, en dicho formulario se debe indicar los contratos que debe tener en cuenta el Instituto para habilitar la oferta.
c) Al formulario deberán anexarse copias legibles de las certificaciones emitidas por sus contratantes con ocasión de la ejecución dichos contratos.
d) Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

✓ Nombre o razón social del contratante o comprador.
✓ Objeto del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).

NOTA 5: LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADAS DEBEN SER COMPLETAMENTE LEGIBLES.

- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia general, el Instituto Municipal Del Deporte, La Cultura Y La Recreación De Chiquinquirá, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

EN CASO DE QUE EL PRESENTE PROCESO SE LIMITE A MIPYMES, CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA

Requisito habilitante diferencial, Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, sus miembros pueden cumplir el requisito de experiencia requerida para el proceso conforme a su porcentaje de participación en el oferente plural o por uno solo de ellos, algunos o todos sus miembros.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados pór él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – HOJAS DE VIDA

Teniendo en cuenta que dentro de la Actividad 3 (Semana Infantil) se desarrollará, el lunes 30 de noviembre de 2026, una capacitación dirigida a los instructores de las escuelas de formación deportiva del municipio, y que el ítem 2 del cuadro técnico comprende el servicio de arbitraje y juzgamiento deportivo de la totalidad de los encuentros programados, el oferente deberá acreditar con la presentación de su propuesta la hoja de vida y los soportes del personal mínimo que se relaciona a continuación, el cual deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato:

PERFIL No. 1 – LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE (PROFESIONAL CAPACITADOR)

REQUISITO	CONDICIÓN MÍNIMA EXIGIDA Y FORMA DE ACREDITACIÓN
Cargo y cantidad	Uno (1). Profesional capacitador, responsable de la capacitación dirigida a los instructores de las escuelas de formación deportiva del municipio, prevista para el lunes 30 de noviembre de 2026, y del acompañamiento técnico al campeonato infantil.
Formación académica de pregrado	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, o su equivalente. Se acredita con copia del diploma y del acta de grado expedidos por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
Formación académica de posgrado	Especialista en Administración Deportiva. Se acredita con copia del diploma y del acta de grado.
Tarjeta profesional	Tarjeta profesional de entrenador deportivo vigente, expedida por el organismo competente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Se acredita con copia de la tarjeta profesional.
Experiencia profesional general	Mínimo DIEZ (10) AÑOS de experiencia profesional, contados a partir de la fecha del acta de grado del título de pregrado y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Se acredita con certificaciones laborales y/o contractuales y/o copia de los contratos ejecutados, en las que consten el cargo u objeto y las fechas de inicio y terminación. Los periodos que se traslapen se contabilizarán una sola vez.
Experiencia específica en escuelas de formación deportiva	Mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia en escuelas de formación deportiva, en labores de coordinación, dirección, instrucción y/o entrenamiento, acreditada mediante MÍNIMO TRES (3) contratos y/o certificaciones. Al menos dos (2) de los contratos o certificaciones deberán provenir de entidades públicas del sector deporte (entes deportivos municipales o departamentales, Ministerio del Deporte o alcaldías municipales).

	Se acredita con copia de los respectivos contratos y/o certificaciones expedidas por el contratante, en las que consten el objeto o cargo, las fechas de inicio y terminación y la constancia de cumplimiento. La experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de varios contratos, descontando los periodos que se traslapen.
Experiencia relacionada en programas deportivos	Mínimo DOS (2) contratos adicionales relacionados con la ejecución de programas deportivos y de formación de orden nacional o departamental (tales como Jornadas Escolares Complementarias Deportivas, Deporte Social Comunitario, Escuelas Deportivas para Todos, Supérate o programas de posicionamiento y liderazgo deportivo, o sus equivalentes). Se acredita con copia de los contratos y/o de las certificaciones expedidas por el contratante. Esta experiencia no se suma a la exigida en el ítem anterior.
Cursos y formación complementaria	El profesional deberá acreditar los siguientes cursos: • Fundamentos de entrenamiento deportivo, con intensidad mínima de cuarenta (40) horas. • Liderazgo en la actividad deportiva y la recreación, con intensidad mínima de cuarenta (40) horas. • Metodologías en el nivel de iniciación en la enseñanza del fútbol, con intensidad mínima de sesenta (60) horas. La intensidad horaria total de la formación complementaria no podrá ser inferior a CIENTO CUARENTA (140) HORAS. Se acreditan con copia de los certificados expedidos por la entidad que los impartió, en los que conste la intensidad horaria y la fecha de expedición.
Disponibilidad	El profesional deberá estar disponible para desarrollar la capacitación en la fecha, el horario y el escenario que fije el Instituto, y para atender los requerimientos del supervisor durante la ejecución del contrato.
Documentos que debe aportar el oferente	a) Hoja de vida del profesional, suscrita por este. b) Copia del documento de identidad. c) Copia de los diplomas y de las actas de grado de pregrado y posgrado. d) Copia de los certificados de los tres (3) cursos exigidos, con indicación de la intensidad horaria. e) Copia de la tarjeta profesional de entrenador deportivo vigente. f) Certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia profesional general, la experiencia específica en escuelas de formación deportiva y la experiencia relacionada. g) Carta de compromiso o de intención suscrita por el profesional, en la que manifieste su disponibilidad para ejecutar la capacitación en caso de que la oferta sea aceptada.

PERFIL No. 2 – ÁRBITROS Y/O JUECES DE FÚTBOL DE SALÓN (TRES (3))

REQUISITO	CONDICIÓN MÍNIMA EXIGIDA Y FORMA DE ACREDITACIÓN
Cargo y cantidad	TRES (3) árbitros y/o jueces de fútbol de salón, encargados de la prestación del servicio de juzgamiento previsto en el ítem 2 del cuadro de especificaciones técnicas (numeral 2.2), incluidos los dos (2) jueces centrales y el anotador por partido.
Certificación arbitral (requisito mínimo)	Cada uno de los tres (3) árbitros deberá acreditar, como mínimo, certificado de participación en el ESCALAFÓN DEPARTAMENTAL DE UNIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE JUEGO PARA ÁRBITROS Y ANOTADORES-CRONOMETRADORES DE FÚTBOL DE SALÓN, o en curso, seminario o escalafón de juzgamiento de igual o superior contenido. El certificado deberá haber sido expedido por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN – FCFS, o por la Comisión Departamental de Juzgamiento de cualquier Liga Departamental de Fútbol de Salón afiliada a dicha Federación, sin importar el departamento de expedición, y encontrarse suscrito por los funcionarios competentes de la respectiva comisión o liga. Se acredita con copia legible del certificado, en el que consten el nombre del árbitro, el contenido o denominación del escalafón, curso o seminario, el lugar y la fecha de realización y la entidad que lo expide.
Documentos que debe aportar el oferente por cada árbitro	a) Hoja de vida del árbitro, suscrita por este. b) Fotocopia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía). c) Copia del certificado señalado en la casilla anterior.
Relación con el aval de la liga	La acreditación de los tres (3) árbitros se exige sin perjuicio del aval vigente exigido en el ítem 2 del numeral 2.2 para la prestación del servicio de juzgamiento. Para ambos efectos basta con que el aval y/o la certificación provengan de una Liga Departamental de Fútbol de Salón legalmente constituida, con reconocimiento deportivo vigente y afiliada a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón – FCFS, cualquiera que sea su jurisdicción territorial. NO SE EXIGE QUE EL AVAL NI LOS CERTIFICADOS DE LOS ÁRBITROS CORRESPONDAN A UNA LIGA DE UN DEPARTAMENTO DETERMINADO.
Sustitución	Los árbitros acreditados no podrán ser sustituidos durante la ejecución del contrato sin autorización previa y escrita del supervisor. El reemplazo deberá cumplir, como mínimo, las mismas condiciones exigidas en el presente numeral y aportar los mismos documentos.

NOTA 1: La hoja de vida y los soportes del personal mínimo requerido constituyen requisito habilitante de carácter técnico. Su omisión o presentación incompleta será requerida por la entidad dentro del término de subsanación señalado en el numeral 7.6; si el oferente no subsana dentro de dicho término, o si el personal aportado no cumple las condiciones mínimas aquí exigidas, la oferta será rechazada.

NOTA 2: El personal acreditado no podrá ser sustituido durante la ejecución del contrato sin autorización previa y escrita del supervisor. En tal caso, el reemplazo deberá cumplir, como mínimo, las mismas condiciones de formación, cursos y experiencia exigidas en el presente numeral.

NOTA 3: La acreditación y vinculación del personal es responsabilidad exclusiva del contratista y no genera vínculo laboral alguno con el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá – INDECUR.

NOTA 4: El Instituto se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los títulos, certificados y certificaciones aportados; la información se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

7.2.3. MUESTRA FÍSICA DEL UNIFORME DE MICROFÚTBOL – REQUISITO HABILITANTE

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del ítem 3 (uniformes deportivos de microfútbol), que corresponde al ítem de mayor valor dentro del presupuesto oficial, el oferente deberá entregar UNA (1) MUESTRA FÍSICA del uniforme completo en las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá – INDECUR, ANTES DE LA FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, conforme a las siguientes reglas:

CONDICIÓN	REGLA APLICABLE
Elemento a presentar	Un (1) uniforme completo de microfútbol —camisa manga corta con cuello redondo, pantaloneta futbolera licrada y medias tipo profesional—, CONFECCIONADO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENTREGARÁ EL PRODUCTO FINAL, de manera que permita verificar la totalidad de las especificaciones técnicas del ítem 3 y de la ficha técnica del numeral 2.2.1.
Talla	Talla M o L, a elección del oferente.
Correspondencia con el diseño (obligatoria)	LA MUESTRA DEBERÁ SER IDÉNTICA AL DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO que se reproduce en el numeral 2.2.1 del presente estudio previo. En consecuencia, deberá presentarse sublimada, a color y con la TOTALIDAD DE LOS LOGOS Y DE LA MARCACIÓN INSTITUCIONAL (INDECUR,

	Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, Concejo Municipal de Chiquinquirá, «Viejas Glorias del Occidente de Boyacá» y leyenda «ROSALBA BURGOS CASTELLANOS»), reproduciendo los colores y la distribución gráfica del diseño. NO SE ACEPTARÁN muestras en blanco, sin sublimar, sin logos, con logos parciales, con marcación distinta a la institucional o que no correspondan al diseño aprobado. La muestra que se aparte del diseño será tenida por no presentada y dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA. Para la elaboración de la muestra, el arte del diseño se encuentra publicado en el SECOP II junto con la invitación pública y sus anexos.
Cantidad	Una (1) muestra por oferente.
Lugar de entrega	Instalaciones del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá – INDECUR, en la dirección y el horario señalados en la invitación pública.
Fecha y hora límite	Hasta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, esto es, hasta el MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:00 P. M., dentro del horario de atención al público señalado en el cronograma del numeral 2.6.
Identificación	La muestra deberá entregarse en empaque cerrado, marcado de manera visible con el nombre o razón social del oferente, su número de cédula o NIT, el número y objeto del presente proceso y un número de contacto.
Constancia de entrega	El Instituto suscribirá un ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MUESTRA FÍSICA (Anexo No. 7), en la que se consignarán la fecha y hora de recibo y la identificación del oferente. Copia del acta será entregada al oferente y el original reposará en el expediente del proceso. El oferente podrá anexar copia del acta a su propuesta.
Verificación	El comité evaluador verificará que la muestra cumpla las especificaciones técnicas mínimas exigidas Y QUE CORRESPONDA AL DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO, confrontándola con la imagen del numeral 2.2.1. El resultado de la verificación se consignará en el informe de evaluación.
Consecuencia del incumplimiento	La NO ENTREGA de la muestra física dentro del lugar, la fecha y la hora señalados; la entrega de una muestra que NO CUMPLA las especificaciones técnicas mínimas exigidas; y la entrega de una muestra QUE NO CORRESPONDA AL DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO, en los términos de la casilla «Correspondencia con el diseño», son CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.
Devolución	Las muestras de los oferentes no adjudicatarios podrán ser retiradas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta. La muestra del adjudicatario quedará en poder del Instituto como patrón de verificación para el recibo de los bienes, y le será devuelta una vez suscrita el acta de recibo final a satisfacción.

NOTA: LA ENTREGA DE LA MUESTRA FÍSICA DEL UNIFORME DE MICROFÚTBOL ES UN REQUISITO QUE DEBE CUMPLIRSE A MÁS TARDAR AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO Y, POR LO TANTO, NO ES SUBSANABLE CON POSTERIORIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018. EL OFERENTE QUE NO PRESENTE LA MUESTRA SERÁ RECHAZADO.

OFERTA ECONOMICA

El oferente debe presentar su oferta económica de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, del archivo anexo ***"FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA" en la Plataforma del SECOP II.***
- El oferente no puede hacer modificaciones al formato VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, en cuanto a las descripciones técnicas y cantidades mínimas, el comité económico evaluador realizara la revisión y corrección aritmética con el fin de verificar que no se hayan cometido errores en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, tomando como valor inmodificable el valor unitario.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos y contribuciones que haya lugar, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- Sobrepasar los precios de referencia llevará al oferente a estar inmerso en una causal de rechazo.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.
- El oferente debe verificar su cumplimiento a la Resolución DIAN 000165 del 1 de noviembre de 2023, que sustituyó la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 (sistema de facturación electrónica).
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- No se aceptan costos adicionales a los establecidos en la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del servicio, deberán ser cubiertos por el contratista

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicada por Colombia Compra Eficiente Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS

7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

Para el presente proceso, la entidad considera que NO será necesario requerirles a los posibles oferentes el contar con ciertos topes financieros de acuerdo al estudio realizado en el análisis del sector, pues, si bien el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2° del Decreto 1082 de 2015 establece que es facultad de la entidad solicitar una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Debidamente diligenciada en el ***"FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA" en la Plataforma del SECOP II.*** ***NO SE ACEPTARÁN OFERTAS EXTERNAS*** para la validación de la evaluación económica.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente, realizando traslado del informe de evaluación durante el término de 1 día hábil para cada oferente evaluado.

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las

ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas del cuestionario SECOP II y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA: Si una vez evaluadas las ofertas existe un empate en el primer lugar del orden de elegibilidad, la normativa en la mínima cuantía establece que la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo en este caso la que se haya sido subida al SECOP II. Para los demás procesos de contratación, incluye la utilización de unas reglas para seleccionar el adjudicatario, las cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el IMDCR realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2))

3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el IMDCR podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el ***"FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA" en la Plataforma del SECOP II.***
4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en los estudios previos.

5. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en los estudios previos.

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; así mismo el valor corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

DOCUMENTOS: El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

- **Certificación Bancaria:** Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

- **Registro Único Tributario RUT**: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

7.3.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, del archivo anexo ***"FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA" en la Plataforma del SECOP II.***
- El oferente no puede hacer modificaciones al formato VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, en cuanto a las descripciones técnicas y cantidades mínimas, el comité económico evaluador realizara la revisión y corrección aritmética con el fin de verificar que no se hayan cometido errores en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, tomando como valor inmodificable el valor unitario.

- El precio de referencia incluye todos los impuestos y contribuciones que haya lugar, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- Sobrepasar los precios de referencia llevará al oferente a estar inmerso en una causal de rechazo.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.
- El oferente debe verificar su cumplimiento a la Resolución DIAN 000165 del 1 de noviembre de 2023, que sustituyó la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 (sistema de facturación electrónica).
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- No se aceptan costos adicionales a los establecidos en la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del servicio, deberán ser cubiertos por el contratista

7.3.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicada por Colombia Compra Eficiente Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato."

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...]".

2.1 MÉTODOS DE COMPARACIÓN;

2.1.1. Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y ***cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.*** *Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:*

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente ***La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe ***CINCO (5) O MÁS OFERTAS.***

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

*Para calcular **la mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).*

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<*Mediana*>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<*Desvest.p*>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

*Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como **posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable**. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo,*

en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

7.3.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

En el presente proceso no se determina el cubrimiento de la necesidad teniendo en cuenta que se desarrolla mediante **SUMINISTRO** según las necesidades presentadas en el contrato.

Razón por la cual el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto o hasta el agotamiento de los recursos, conforme a los precios unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario.

7.4. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
c. Cuando el valor escrito en la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) no sea igual a la propuesta técnico-económica (Anexo 2).
d. Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.
e. Cuando el valor de uno o varios de los precios unitarios sea superior a los establecidos en el estudio de mercado de la entidad.
f. La omisión de la Propuesta económica.
g. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse para contratar.
h. El proponente no cumple con cualquiera de los requisitos jurídicos y habilitantes para participar en el proceso de contratación o los documentos que los acreditan presentan inconsistencias o no están actualizados o renovados.
i. Incumplimiento de requisitos carácter jurídico solicitados y que no sean subsanables.
j. Que existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
k. Cuando la Alcaldía detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

l. Agregar, omitir o modificar algún ítem de las especificaciones técnicas solicitadas para la propuesta económica.
m. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.
n. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el cronograma.
o. Cuando el proponente no subsane en el término dispuesto por la Entidad lo requerido por la Alcaldía para realizar la evaluación de las propuestas o no subsane correctamente.
p. En el caso en que la Alcaldía comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
q. Si se comprueba dentro del proceso de evaluación que la información y documentos presentados por el proponente no son veraces, es decir, no corresponden a lo afirmado por el mismo, para cumplir un requisito de habilitación.
r. Que la propuesta, su carta de presentación, o cualquier otra certificación emanada de los órganos directivos o de revisoría fiscal o la autorización para presentar y/o radicar la propuesta no se presenten en original.
s. Que los documentos tales como la carta de presentación, propuesta económica y las certificaciones de los órganos directivos, de revisoría fiscal no estén firmados.
t. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto de la presente convocatoria o no este recovado, actualizado o en firme.
u. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí, o por interpuesta persona.
v. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando sea requerida.
w. No entregar la MUESTRA FÍSICA del uniforme de microfútbol en el lugar, la fecha y la hora señalados en el numeral 7.2.3 del presente estudio previo; entregar una muestra que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas exigidas; o entregar una muestra que no corresponda al diseño institucional aprobado en el numeral 2.2.1, incluidos sus logos y marcación.
x. No acreditar los DOS (2) CONTRATOS exigidos como experiencia general en el numeral 7.2.1.1, o que la sumatoria de sus valores sea inferior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial, o que los contratos aportados no guarden relación con el objeto del proceso.
y. No acreditar el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el numeral 7.2.2 con la hoja de vida y los soportes exigidos, o no subsanar su acreditación dentro del término otorgado por la entidad.
z. En los demás casos que así lo contemple la ley.

7.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando los valores unitarios ofertados en la propuesta superen el precio de referencia unitario de la entidad.

2. Cuando el oferente cometa errores en el diligenciamiento de la oferta económica.
3. Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de alguno de los ítems en la oferta económica.
4. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
5. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
8. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
13. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
14. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
15. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
16. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según sea el caso, registre antecedentes judiciales

consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

17. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según sea el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
18. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y el proponente no justifique el valor, de conformidad con lo solicitado por la entidad o analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere que existen fundamentos objetivos y razonables para determinar que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
19. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
20. Un proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
21. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

7.6. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Instituto se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación

7.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este como el sumatorio total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta antes de IVA.

7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o

	promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente Plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993 Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización–ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que

	conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993. Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización–ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de

información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la Participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés

	de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

8.1. Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**
No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**
2	2	2	3	2	2	**Impacto**
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	IMDCR	**¿A quién se le asigna?**

Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

11	10	9	8	7	No
General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	**Tipo**

No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	1	1	1	1	**Probabilidad**	
3	2	2	1	2	**Impacto**	
4	3	3	2	3	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
IMDCR	IMDCR	Contratista	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	2	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**

Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍA: SI_X__ NO___

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación de mínima cuantía. En el presente caso el Instituto SÍ EXIGE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, atendiendo a que el objeto comprende la confección y el suministro de bienes sometidos a fichas técnicas y a muestra física, así como la ejecución de actividades masivas con fechas improrrogables fijadas en el cronograma —una de ellas en noviembre y otra en diciembre de 2026—, de manera que el desistimiento del oferente seleccionado comprometería la realización misma de los eventos.

La garantía de seriedad de la oferta deberá:

a) Constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, esto es, TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 3.700.000) M/CTE.
b) Tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, prorrogable hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
c) Expedirse a favor de ENTIDADES ESTATALES, indicando como asegurado y beneficiario al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ, NIT 820.000.517-0, y como tomador o afianzado al proponente. Tratándose de proponentes plurales, deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, indicando su porcentaje de participación.
d) Anexarse a la propuesta, acompañada del comprobante de pago de la prima y de las condiciones generales de la póliza.
e) Amparar los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en especial la no suscripción del contrato sin justa causa, el retiro de la oferta después del cierre y la falta de

otorgamiento de la garantía de cumplimiento.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta es causal de rechazo, conforme al numeral 7.4 del presente estudio previo. Los defectos subsanables de la garantía (vigencia, valor, identificación del tomador o asegurado) podrán corregirse dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre que la póliza haya sido efectivamente expedida con anterioridad al cierre del proceso.

9.2. GARANTÍAS EXIGIDAS – CUADRO RESUMEN.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
SERIEDAD DE LA OFERTA	Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto oficial del proceso, con una vigencia de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá prorrogarse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Debe constituirse a favor de entidades estatales, con el Instituto como asegurado y beneficiario, y anexarse a la propuesta junto con el comprobante de pago de la prima.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en atención a que el objeto comprende el suministro de uniformes deportivos, camisetas jersey, medallería y trofeos.
RESPONSABILIDAD CIVIL	Amparo de responsabilidad civil frente a terceros

EXTRACONTRACTUAL	derivada de la ejecución del contrato, por una vigencia igual a la del mismo, que en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, teniendo en cuenta la concurrencia de público en los escenarios deportivos y el desarrollo de la travesía MTB en vías rurales.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **Instituto**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Instituto asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Instituto, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

11. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Gerente del Instituto Municipal de Deporte, la Cultura y la Recreación, en su calidad de Gerente del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, conferidos en el decreto 054 de 11 de enero de 2024 y en atención a las facultades para contratar del acuerdo N.º 01 de 19 de enero de 2024 concedidas por la junta directiva del IMDECUR facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN (IMDCR):

12. ANEXOS

ANEXO 1: *Análisis del Sector*
ANEXO 2: *Invitación Publica*
ANEXO 3: *Anexo Invitación Publica*
ANEXO 4: *Formato valoración de la propuesta económica*

13. RESPONSABLES

NOMBRE RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES ***CARGO: Gerente IMDCR***	***FIRMA:***

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
DIANA GARCIA		DIANA GARCIA		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES			
Nombre del documento		ESTUDIO PREVIO				Versión	1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo			
Proceso:	CONTRATACIÓN		Procedimiento:	MÍNIMA CUANTÍA			
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción			